

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XV

EPOCA III

NUM. 41

SEPTIEMBRE-OCTUBRE

1966

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

Nuevo Secretario del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	5
ESTUDIOS	
Importancia de la Seguridad Social en el Desarrollo de la Sociedad	9
Régimen automático de movilidad para las prestaciones por invalidez, vejez y muerte en el trabajo	21
Acción Social de las Casas de Pescadores	35
MONOGRAFÍAS NACIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
Cuba	43
EVENTOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL	
XIX Reunión de la Mesa Directiva de la A.I.S.S.	59
Cuarta Conferencia Internacional de Actuarios y Estadísticos de la Seguridad Social	65
Comisiones Permanentes de la A.I.S.S.	69
Actividades Regionales de la A.I.S.S.	87
Quincuagésima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	97
Octava Conferencia de los Estados de América, Miembro de la Organización Internacional del trabajo	107
XVII Conferencia Sanitaria Panamericana, XVIII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas	117
CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Programa de Cursos Interamericanos para el año de 1967	129

QUINCAGESIMA REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La 50a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se celebró del 1o. al 22 de junio de 1966 en la ciudad de Ginebra, con la asistencia de 106 delegaciones de sus países miembros, integradas por 208 representantes gubernamentales, —de los cuales 63 eran ministros de trabajo—, 102 de los empleadores y 104 de los trabajadores, a más de 770 consejeros, así como representantes de organismos internacionales. La Conferencia eligió como Presidente al Sr. León Ch. Chajn (delegado gubernamental de Polonia) y como Vicepresidentes a los señores Roberto A. Billinghamurst (Argentina), Félix Martínez Espino (Venezuela) y Mahmoud ben Ezzeddine (Túnez).

La conferencia además de adoptar las resoluciones que se comentan, votó el presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo para 1967. Fueron elegidos los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones Consultivas Asiática, Africana e Interamericana y se adoptó unánimemente la aceptación de la Guyana como miembro de la Organización Internacional del Trabajo. Por último, la Conferencia tomó nota del segundo informe sobre la aplicación de la declaración sobre la política de apartheid de la República Sudafricana.

Como es usual en todas sus reuniones se presentó al conocimiento de la Conferencia la Memoria del Director General sobre "Desarrollo Social en las Américas", la cual fue debidamente analizada, manifestándose la más completa unanimidad en la importancia vital que supone la política social en cuanto a acompañar, respaldar y completar el desarrollo industrial, proporcionando cada uno de los delegados que intervinieron la experiencia propia del país o grupo que representaban y poniendo todos énfasis sobre la naturaleza esencial del aspecto humano de la industrialización.

Se hizo ver que la industrialización no constituye un problema solo para los países en desarrollo, sino que también interesa a los

países avanzados en cuanto a la continuación necesaria del crecimiento económico y el progreso social que motiva la intensificación de la industrialización.

También hubo referencias frecuentes a las repercusiones de la ciencia, la tecnología y la automatización como instrumentos para acelerar el desarrollo económico y social.

Por igual se reconoció el papel que debe desempeñar la agricultura junto con la industrialización en el proceso del desarrollo económico, y la necesidad de tener en cuenta los factores humanos en el proceso de dicho desarrollo, para lo cual debe tenerse muy en cuenta el fomento de la formación y capacitación profesional.

Se reconoció igualmente que los cambios sociales necesarios para adaptarse a la industrialización constituyen problemas para cuya solución se hace precisa la colaboración de la Organización Internacional del Trabajo mediante el desarrollo de incentivos, adopción de normas laborales, establecimiento de política y salarios, estímulo a los sindicatos y, sobre todo, la creación de una atmósfera de las mejores relaciones del personal directivo y sus trabajadores.

Se dió importancia especial a la necesidad de que los países avanzados adquieran artículos manufacturados en los países en desarrollo, así como la necesidad de mejorar los precios de los productos primarios de exportación.

Como se ha indicado, la contribución de la Organización Internacional del Trabajo a la industrialización de los países en desarrollo fue objeto de una resolución unánime de la Conferencia, en la que se exponen un gran número de sugerencias respecto a las medidas prácticas que puede tomar la organización, a través de la cooperación técnica con dichos países, mediante la investigación y la cooperación de instituciones regionales o de otra índole que ya exista. Se insistió sobre el hecho de que la Organización Internacional del Trabajo debe continuar su misión entre la Organización de las Naciones Unidas para favorecer el desarrollo.

El Sr. Director General agradeció la contribución de los oradores e indicó las dos principales razones que mueven a la O.I.T. para actuar en este proceso y que son la necesidad de establecer, dentro del marco de la industrialización, una política social constructiva que no solo proteja al trabajador contra toda posible explotación sino le dé la debida oportunidad de alcanzar un nivel de vida decente y le garantice el disfrute de determinados derechos básicos, así como que la adopción

de una política social bien concebida es necesaria no sólo por razones humanitarias, sino también como una condición indispensable para el éxito del desarrollo económico en la industria y en la propia empresa.

En cuanto al tema "Papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo", se logró una Recomendación tendiente a impulsar el desarrollo del movimiento cooperativo que debe considerarse como uno de los factores importantes en el progreso económico, social y cultural de los países, así como de promoción del bienestar humano, por lo cual la política gubernamental cooperativista debería ser parte de los planes de desarrollo, siendo revisada periódicamente para adaptarla a la evolución de las necesidades económicas y sociales y el progreso técnico. También se define la misión de los gobiernos respecto a la legislación, educación y formación profesional y sus responsabilidades en el orden financiero, administrativo y de supervisión en cuanto a las cooperativas se refiere, insistiéndose en la importancia de contar con una legislación especial que trate concretamente del establecimiento y funcionamiento de las cooperativas y de la protección de sus derechos. Se dedica una parte especial de la recomendación a la colaboración internacional, solicitando de los Estados Miembros que colaboren entre sí en la mayor medida posible para ayudar y alentar a las cooperativas en los países en desarrollo mediante asistencia técnica, intercambio de informaciones y de personal calificado, comercio de becas de estudio, organización de seminarios y coloquios internacionales, intercambio de mercancías y de servicios entre las cooperativas e investigación sistemática sobre las estructuras y problemas de los movimientos cooperativos en los países en desarrollo. Finalmente, la Recomendación trata de disposiciones especiales relativas al papel de las cooperativas en la solución de problemas particulares, y se incluye un apéndice sobre la utilización que puede hacerse de las diversas formas de cooperativa en la aplicación satisfactoria de la Reforma Agraria y el mejoramiento del nivel de vida de los beneficiarios.

Además de esta Recomendación se adoptaron dos resoluciones. La primera hace ver la necesidad de crear un sistema bancario internacional para cooperativas a efectos de contar con los recursos financieros, y la segunda invita a los organismos internacionales interesados a que colaboren entre sí con los Estados Miembros para ayudar y estimular la promoción de las cooperativas en los países en desarrollo.

En lo referente al punto relativo a los pescadores se dictó la Recomendación relativa a la formación profesional, que se aplica a toda formación profesional para el trabajo a bordo de los barcos pesqueros que

se dediquen a la pesca en aguas saladas, y abarca en particular la formación de capitanes, segundos de a bordo, maquinista, pescadores calificados y personal de cubierta y de máquinas. Un instrumento contiene una lista detallada de materias y trabajo que deberían figurar en los cursos de los diferentes programas de formación profesional para los pescadores y certificados de competencia, recomendándose igualmente diversos métodos de formación como la utilización de barcos-escuelas, materiales audiovisuales y otros medios teóricos a los que debe acompañarse la formación práctica. La parte final de la Recomendación se refiere a la cooperación internacional en cuanto a asistencia técnica y práctica para promover la formación profesional de pescadores.

En esta cuestión relativa a los pescadores emanaron también de la Conferencia dos Convenios:

El No. 125 que tiene por objeto desarrollar los servicios institucionales de formación profesional del personal más importante a bordo de los barcos pesqueros y fomentar la seguridad en el mar. El instrumento prevé que los países que ratifiquen el Convenio habrán de establecer normas de calificación para los certificados de competencia y que capaciten a sus titulares para ejercer las funciones de patrón, segundo o maquinista a bordo de un barco pesquero. Igualmente se establecen las condiciones que ha de cumplir todo solicitante de un certificado de competencia: edad mínima y experiencia profesional. Las disposiciones ejecutorias previstas en el Convenio incluyen el establecimiento de un sistema de inspección, medidas relativas a la detención de los barcos en puerto y la prescripción de sanciones o medidas disciplinarias.

El No. 126 relativo al alojamiento de la tripulación que contiene normas relativas al alojamiento a bordo de los barcos pesqueros, con disposiciones detalladas relativas a los medios de acceso, la estructura y la disposición del alojamiento que garantice una seguridad suficiente contra la intemperie y el mar y aislamiento del calor, del frío, del ruido, o de las emanaciones. Por igual se prevén medidas de ventilación, y calefacción alumbrado adecuado, así como las medidas de los dormitorios, a los comedores, a las instalaciones sanitarias y a la enfermería.

A la Recomendación y a los Convenios se añadieron dos resoluciones concernientes a las cuestiones relativas a los pescadores. La primera de ellas se refiere a un repertorio internacional de recomendaciones prácticas acerca de la seguridad a bordo de los barcos pesqueros, que

habrá de ser objeto de un estudio conjunto de la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Consultiva Intergubernamental y la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación.

La segunda Resolución se refiere a actividades futuras de la organización Internacional del Trabajo en relación con los problemas de los pescadores, invitando al Consejo de Administración a que tome en consideración la Convocatoria de otras reuniones de la Comisión sobre condiciones de trabajo en la Industria Pesquera, para el estudio de la estabilidad en el empleo y garantía de ingresos de los pescadores, duración del trabajo, pensiones y seguros de enfermedad, vacaciones pagadas y asistencia médica a bordo y repatriación.

En lo concerniente a la aplicación de convenios y recomendaciones la Comisión Específica llevó a cabo su examen anual de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para dar efecto en la Legislación y en la práctica, a las Normas Internacionales de Trabajo adoptadas en las Reuniones anteriores de la Conferencia. Como de costumbre la Comisión procedió al examen de los resúmenes de las memorias y las informaciones proporcionadas por los Gobiernos, así como del informe de la Comisión de Expertos de la aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Ha sido una preocupación constante de la Organización Internacional del Trabajo lograr el progreso y perfección de sus Convenios a través de la nueva ideología y práctica realizadas a través del tiempo. Así ha ocurrido con las revisiones de los Convenios sobre Seguridad Social adoptados por la Conferencia entre las dos guerras que se referían a cuestiones que presentaban un interés particular, como la indemnización de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales el seguro de enfermedad, de pensiones y de desempleo, habiendo tratado en esta ocasión la revisión de los Convenios números 35 a 40 relativos a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, logrados en el año de 1933.

Las conclusiones propuestas cubren simultáneamente las contingencias de vejez, invalidez y sobrevivientes. Por lo que se refiere al proyecto de convenio, las conclusiones prevén que los Estados Miembros pueden aceptar las obligaciones de dicho instrumento por separado respecto de las prestaciones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, y asimismo por separado respecto del sector que comprende las ocupaciones agrícolas. En cuanto a las personas que han de ser protegidas, las conclusiones brindan la elección entre tres posibilidades que regla-

mentan, respecto de cada contingencia prevista, el campo de aplicación: a) respecto de todos los asalariados, incluidos los apéndices; b) respecto del 75%, por lo menos, del total de la población económicamente activa en el sector o los sectores interesados, y c) respecto de todos los residentes o de aquellos residentes cuyos recursos durante la contingencia no excedan de ciertos límites. Los Estados Miembros cuya economía no haya alcanzado un desarrollo suficiente quedan autorizados a beneficiarse de las excepciones temporales por lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones relativas a las personas que hayan de protegerse. En las conclusiones se propone definir la invalidez como la incapacidad para ejercer una actividad profesional, en la medida prescrita por la legislación nacional, cuando es probable que esta incapacidad tenga carácter permanente o subsista a la terminación de un período prescrito de incapacidad temporal o inicial. Por lo que se refiere a la edad para causar derecho a la pensión de vejez, en las conclusiones se propone que no debería ser superior a los 65 años o una edad superior a esta según fijen las autoridades competentes tomando en cuenta criterios demográficos, económicos y sociales apropiados, cuya justificación deberá ser demostrada por medios estadísticos. En caso de muerte del sostén de familia se propone garantizar una pensión de sobrevivientes, por lo menos en las condiciones prescritas por la legislación nacional, a la viuda o al viudo a cargo e incapacitado, así como al hijo o hijos. Las conclusiones relativas a las condiciones de calificación y a las pensiones que hayan de concederse se ajustan estrictamente a las disposiciones correspondientes del Convenio 102 sobre norma mínima de Seguridad Social de 1952, y se propone que se juzgue de la calidad de las prestaciones haciendo referencia a los beneficiarios tipo definidos en la siguiente forma: a) para la pensión de invalidez: hombre con cónyuge y dos hijos; b) para la pensión de vejez: hombre con cónyuge en edad de pensión de vejez; c) para la pensión de sobrevivientes; viuda con dos hijos. Sin embargo en las conclusiones se propone fijar la tasa de la pensión de invalidez en el 50%, y las tasas de las pensiones de vejez y de sobrevivientes en el 45%, es decir, respectivamente, en 10 y 5% más que las tasas previstas en el Convenio No. 102. Una novedad en las conclusiones propuestas consiste en la obligación de proporcionar servicios de readaptación profesional, que, cuando sea posible, preparen a la persona incapacitada para reanudar sus actividades anteriores o, si esto no fuera posible, para ejercer la actividad lucrativa más adecuada en la medida posible a su actividad anterior, habida cuenta de sus calificaciones y aptitudes, así como la adopción de medidas para facilitar la colocación adecuada de los trabajadores que hayan quedado inválidos.

Por lo que se refiere a la recomendación, en las conclusiones propuestas se prevé la extensión del campo de aplicación de las disposiciones de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes a las personas cuyo empleo sea de carácter ocasional y a todas las personas económicamente activas. El proyecto de recomendación ampliaría el alcance de las contingencias cubiertas y de las condiciones de calificación y de sobrevivientes más favorables que las previstas en el proyecto de convenio.

El último punto de la Agenda fue el relativo al "Examen de Reclamaciones y Comunicaciones dentro de la Empresa".

Las conclusiones concernientes al examen de reclamaciones dentro de la empresa prevén que todo trabajador debería tener derecho a presentar una reclamación sin que pueda resultar para él ningún perjuicio por el hecho de haberla presentado, que todo trabajador que juzgue tener motivos para presentar una reclamación y que actúe, sea individualmente, sea junto con otros trabajadores, debería tener el derecho de someterla a examen de conformidad con un procedimiento adecuado, y que cuando los procedimientos para el examen de reclamaciones se establezcan por medio de un contrato colectivo, debería alentarse a las partes para incluir en tal contrato una disposición en virtud de la cual durante el período de su vigencia, se comprometan a resolver los conflictos de conformidad con las disposiciones del contrato y a abstenerse de cualquier acción que pueda dificultar la aplicación eficaz de los procedimientos previstos.

Las conclusiones prevén asimismo que los procedimientos de reclamaciones deberían adaptarse a las condiciones del país, de la rama de la actividad y económica y de la empresa interesada; que el trabajador que presente una reclamación debería tener derecho, de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales, a ser asesorado o representado durante el examen de su reclamación por un delegado de un sindicato representativo o por otro representante, y que las organizaciones de trabajadores o los representantes de los mismos en la empresa deberían estar estrechamente asociados en igualdad de condiciones en el establecimiento y aplicación de procedimientos de examen de reclamaciones y ser consultados adecuadamente acerca de la política de personal y sobre las cuestiones sociales con objeto de disminuir el número de reclamaciones que podrían formularse en la empresa.

De conformidad con las conclusiones relativas a las comunicaciones dentro de la empresa, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones respectivas deberían, en su interés común, reconocer la importancia de crear en la empresa un clima de comprensión y de confian-

za mutuas, facilitando por la difusión e intercambio de informaciones tan completas, objetivas y rápidas como sea posible acerca de los diferentes aspectos de la vida de la empresa y de las condiciones sociales de los trabajadores. Las empresas deberían adoptar, previa consulta con el representante de los trabajadores, medidas apropiadas para aplicar una política eficaz de comunicaciones con los trabajadores y sus representantes. Por otra parte, los métodos de comunicaciones no deberían menoscabar de ninguna manera la libertad sindical ni debilitar la posición de las organizaciones de trabajadores o la de los representantes de los mismos. Las conclusiones propuestas enumeran asimismo los elementos de una política tendiente a garantizar una verdadera comunicación en ambos sentidos entre los representantes de la dirección y los trabajadores y sus representantes.

Fuera de la Agenda de la Conferencia se adoptaron seis resoluciones:

La relativa a la función de la Organización Internacional del Trabajo en la Industrialización de los países en vías de desarrollo, en donde se pone de relieve la importancia de la experiencia de las actividades prácticas de la O. I. T. en el campo de la formación profesional de la mano de obra, del perfeccionamiento del personal de dirección y de la productividad, así como la convicción de que a las normas internacionales del trabajo pertinentes corresponde una importante función en la tarea de llevar a toda la población los beneficios de la industrialización y que se sometan a la 51a. reunión de la Conferencia los planes para adaptar e intensificar las actividades de la organización Internacional del Trabajo relativas a la industrialización de los países en desarrollo, en plena colaboración y coordinación con la O. N. U. D. I., y las otras instituciones y organismos competentes de las Naciones Unidas.

La que se refiere a la contribución de la Organización Internacional del trabajo al Año Internacional de los Derechos Humanos en 1968 en la que se recomiendan diversas medidas para asegurar el progreso de los derechos humanos.

La concerniente al desarrollo de los recursos humanos en donde se expresa el deseo de la Conferencia de que se establezca una cooperación más estrecha entre las organizaciones de las naciones Unidas con el fin de intensificar las actividades encaminadas a la valorización y mejor utilización de los recursos humanos, para la formación de personal dirigente nacional de todas las categorías de manera organizada y sobre la base de programas o planes a largo plazo. También se invita a los Estados miembros a que tengan plenamente en cuenta, al establecer sus planes de desarrollo, las exigencias de la política a largo plazo

sobre recursos humanos, a que colaboren en esta materia con la O. I. T. y las demás organizaciones de las naciones unidas y a que ratifiquen y apliquen las normas de la O. I. T. sobre esta materia, en especial el Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo de 1964.

La que reconociendo el importante papel que desempeñan los servicios nacionales de trabajo en la elaboración y aplicación de la política de trabajo y en el desarrollo económico y social de los Estados Miembros, y considerando el papel capital que incumbe a los ministerios del Trabajo y a otras instituciones de carácter público responsables de la administración de las cuestiones laborales para contribuir a la estabilidad y eficacia de los gobiernos, merced al establecimiento de buenas relaciones de trabajo y a la activa participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores en la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo industrial, la Conferencia adoptó una resolución sobre los servicios nacionales del trabajo y las demás instituciones de carácter público responsables de la administración de las cuestiones laborales.

La destinada a los programas especiales de formación profesional y de empleo de los jóvenes la Conferencia invita al Consejo de Administración de la O.I.T. a que adopte cuantas medidas estime apropiadas para reunir y analizar la experiencia acumulada por los Estados Miembros en relación con los problemas de la juventud, y en particular con referencia a los programas de formación profesional y empleo, incluidos los programas de formación profesional y empleo, incluidos los programas de servicio nacional, cuestiones éstas en la que se recomienda se siga actuando intensamente.

Y la dedicada a la participación de los Trabajadores en las Empresas, habiéndose advertido en distintos países con estructuras económicas y sociales diferentes, se han realizado y se están realizando esfuerzos y experiencias para que los trabajadores participen en las decisiones que se adoptan en sus empresas, sobre todo cuando tales decisiones afectan a su empleo y a sus condiciones de vida y de trabajo la Conferencia invita al Consejo de Administración de la O.I.T. a que solicite del Director General emprenda un estudio sobre los distintos métodos aplicados en la actualidad en todo el mundo para hacer participar a los trabajadores en las decisiones adoptadas en las empresas; a que se examine la posibilidad de organizar, dentro del marco del programa de educación obrera, seminarios internacionales destinados a discutir los problemas planteados en esta esfera e intercambiar opiniones y experiencias, y a que examine la oportunidad de incluir esta cuestión en el Orden del Día de una futura reunión para la Conferencia.